Contrato de prestación de servicio de mantenimiento correctivo al sistema de control de acceso, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0614/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C4, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación del servicio de mantenimiento correctivo al sistema de control de acceso, para destinarse al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4).

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1°, 6°, 21°, 22°, 33, 35° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicio y productos entregables se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2017; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; **Capítulo: 3000**: Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0106067747716, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el

OFICIO CON RECURSOS
2017.
FASP

testimonio de la escritura pública número 3,616 de fecha 14 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 20 de junio de 2013.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Mariano Otero N1249-12 GWTC Torre Atlántico Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 02895, renovado el 04 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698,1699,1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, conforme a lo siguiente.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	**Servicio**	Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Control de Acceso del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo (C4) Campeche y Ciudad del Carmen. Que incluye: Tiempos de Respuesta de Atención/Solución Asistencia Técnica Servicio de Mantenimiento Correctivo Actualización tecnológica.	$119,056.00	$119,056.00
			Subtotal	**$119,056.00**
			16% I.V.A.	**$19,048.96**
			Total	**$138,104.96**

Servicio que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$138,104.96 (Son: Ciento treinta y ocho mil ciento cuatro pesos 96/100 M.N.), I.V.A. incluido** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, en un plazo máximo de **20 días naturales,** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción del servicio y productos entregables: La prestación del servicio y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Prolongación calle 7 sin número, colonia Buena Vista, código postal 24039, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y Subcentro Ciudad del Carmen, sita: calle 19 por calle 42E sin número, colonia Tacubaya, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, en este caso al Ing. José Jesús Mut Pérez, Técnico en Telefonía del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública , o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima primera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y

FASP

obligaciones sobre el servicio y productos entregables que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

Ing. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Rep. legal de Estrategias en
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y contratos

FASP
. 2017 .

Anexo Técnico
Mantenimiento Correctivo al Sistema de Control de Acceso

1.-Descripción de los servicios
Servicio de Mantenimiento Correctivo para el Sistema de Control de Acceso del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo (C4) de Campeche y Cd. del Carmen para los equipos indicados en la descripción de **Bienes cubiertos** en horario de atención 8x5

a) Tiempos de respuesta de atención/solución

b) Asistencia técnica

c) Servicio de mantenimiento correctivo

d) Servicio de actualización tecnológica

Es responsabilidad de "El Prestador", en los servicios correctivos, en sitio y remotamente, no afectar el software y/o configuración de operación del equipo.

1.1.-Tiempos de respuesta de atención/solución
El tiempo del inicio de atención o respuesta a un reporte efectuado a "El Prestador", quien dará un folio de atención al recibirlo, depende del tipo de falla o evento solicitado, para lo cual se hace la siguiente división:

Tiempo máximo de atención de fallas después del inicio del reporte:

- **Servicio "A"(Fallas mayores)**: Pérdida total o parcial de la funcionalidad del equipo, 2 horas como máximo, dentro del horario de servicio, mediante atención remota o en sitio.
- **Servicio "B"**: (Cualquier falla del equipo no considerada dentro de las fallas mayores): 6 horas como máximo, dentro del horario de servicio, mediante atención remota o en sitio.
-

Tiempo máximo de solución de fallas después del inicio de la atención:

- **Servicio "A"**: 24 horas como máximo. Para el caso de fallas mayores su atención se continuará aún fuera de horario de cobertura hasta su solución, sin ningún costo, siempre que haya iniciado su atención dentro del horario de servicio.
- **Servicio "B"**: 48 horas como máximo, dentro del horario de servicio, mediante atención remota o en sitio.

En el caso de que en alguna reparación de los equipos se requiera cambio o sustitución de alguna parte o componente, "El Prestador" tiene la obligación de remplazarlo en sitio, dentro del tiempo máximo de atención del reporte. Si el equipo no pudiera repararse dentro de los tiempos establecidos, "El Prestador" se encarga de sustituir el equipo o parte dañada con equipo de respaldo que cuenta con las mismas características o superiores que el equipo original, esta sustitución se efectúa dentro de los tiempos máximos de atención definidos y permanece durante el tiempo que tarda la compostura del equipo dañado. En el caso de que existan equipos de respaldo instalados al término del contrato, seguiremos dando el servicio hasta que se reparen los equipos dañados, aún cuando haya terminado la vigencia del contrato, extendiéndose los derechos que se otorgan para estos reportes de falla, en los términos originales.

Sí después de realizado el mantenimiento correctivo a un equipo, este vuelve a presentar la misma falla, se considera como no realizado y su reparación es sin cargo alguno.

"El Prestador" queda obligado a continuar con la atención, sin costo, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aún cuando ésta, se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los

FASP 2017

derechos que otorga dicho contrato para estos reportes de falla, en los términos originales.

1.2.-Asistencia técnica

"El Prestador" cuenta con un centro de consulta o asesoría telefónica que permite al personal técnico de C4 Campeche realizar aclaraciones y consultas sobre el uso y configuración de los equipos indicados en la descripción de bienes cubiertos. Para esta clase de servicio no se totalizarán horas mensuales en uno o varios eventos y no habrá restricción en la duración de cada evento.

1.3.-Mantenimiento correctivo

"El Prestador" proporcionará los mantenimientos correctivos surgidos durante la vigencia del contrato, al hardware y software del equipo, el cual incluye las refacciones y/o partes originales y actualizaciones del "software" que se requieren para reparaciones del equipo, así mismo se suministra la mano de obra para su instalación.

Los equipos que se utilizan en todos los casos, tienen calidad y características técnicas iguales o superiores a las del equipo original, de tal manera que se garantiza el funcionamiento adecuado del hardware y software. Se consideran pruebas de diagnóstico y operación de respaldo antes de proceder a la reparación del mismo, según resulta el diagnóstico aplicado. Al finalizar se considera la entrega de una copia del reporte de servicio de mantenimiento correctivo. En el caso de una contingencia mayor o de severidad crítica, "El Prestador" asigna a un ingeniero en sitio hasta la resolución total del problema.

1.4.-Actualizacion Tecnológica

"El Prestador" incluye en su oferta la actualización tecnológica en hardware de los bienes cubiertos, así mismo se suministrará la mano de obra y material misceláneo para su instalación, los equipos propuestos se describen en la lista de equipos de actualización.

Los equipos que se utilicen en todos los casos, tienen calidad y características técnicas superiores a las del equipo original, de tal manera que se garantiza el funcionamiento adecuado del hardware y software.

2.-Procedimiento de Escalamiento

"El Prestador" incluye una relación con nombres de responsables, teléfonos, correos electrónicos y celulares, así como los horarios de atención para levantar reportes de mantenimiento correctivo, así como los números de radiolocalizadores para reportar fallas fuera de los horarios de servicio, los tiempos de respuesta están sujetos también a lo estipulado en el punto de **"Tiempos máximos de respuesta de atención/solución"** de este anexo.

La propuesta contiene el procedimiento de escalamiento desde el momento en que se reporte una falla en un equipo hasta su solución y los nombres y cargos de los responsables de la empresa en cada proceso.

3.-Bienes Cubiertos

3.1-Descripción de los Equipos a los que se le deberá prestar el servicio.

Descripción del equipo se propone en la cobertura del servicio descrito.
Los bienes descritos son compatibles con el software de administración GV-ASMANAGER V4.3.0 instalado en el edificio del C4 Carmen.
La siguiente tabla incluye los bienes cubiertos dentro del presente contrato de mantenimiento:

Cantidad	Modelo	Descripción
2	GV AS-400	Panel de Control para control de acceso con: 1 interface RS-485 solo para GV-READER 1 interface TCP-IP

5	GV-READER 1352	Lectora utiliza frecuencia 13.56 MHz, interface Wiegand 26.
		Lectora utiliza frecuencia 13.56 MHz, interface Wiegand 26.
		Lectora utiliza frecuencia 13.56 MHz, interface Wiegand 26.
		Lectora utiliza frecuencia 13.56 MHz, interface Wiegand 26.
		Lectora utiliza frecuencia 13.56 mhz, interface Wiegand 26.
1	Z230	HP Workstation Z230 2.4 Ghz / 4gb / 1tb / Nvidia K420 1gb / Windows Pro 8-7 / 1-1-1
1	V193b	Monitor Led Hp 18.5, Value V193b, Resolución 1366 x 768, Vga negro, 3/3/3
1	UPS	No Break Cyberpower Energy 750VA, 6 contactos,

4.-Equipos de Actualización

4.1-Descripción de los equipos que se consideran para actualizar los bienes cubiertos a los que se presenta el servicio.

La siguiente tabla incluye los bienes de actualización dentro del presente contrato de mantenimiento:

CANT	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	GV -AS4110	Panel de Control IP para control de acceso
4	GV-READER 1352	Lectora con Frecuencia 13.56 MHz, Interface Wiegand 26
100	GV-AS ID CARD	Tarjetas de proximidad son ideales para usar en residencias y empresas como llave de acceso. Están disponibles de 125 KHz y de 13.56 MHz.

4.2 Los bienes antes descritos cumplen con los siguientes requerimientos técnicos:

Panel de control IP para control de acceso

Especificaciones técnicas	
Control en un solo sentido Control en ambos sentidos.	4 Puertas 4 Puertas.
Hardware	
CPU	32-bit ARM7TDMI
Capacidad de Tarjetas	40,000 Tarjetas
Buffer de Eventos	1,000,000 de Eventos
Alimentación	AC-250 V, 50-60Hz
Interface RS-485	1 interfaz RS-485 únicamente para lectoras GV-READER

FASP
2017.

	(Max 8 Lectoras)
Interface WIEGAND	8 Interfaces WIEGAND 26-64 bits
Interface TCP/IP	1 Interface TCP/IP
Batería	1 Batería reemplazable tipo botón.
Entradas	16 Entradas, Contacto seco, NO/NC
Salidas	24 Salidas (30 VDC, 3 A; 110-250V AC, 3A)
Dimensiones (AnchoxLargoxProfundo)	210x187x40 mm
Peso	900 gramos
Certificaciones	CE,FCC, RoHS

. 2017.
FASP

LECTORA CON FRECUENCIA 125 KHZ, INTERFACE WIEGAND 26

Especificaciones técnicas	
CPU	8BIT MICROPROCESSOR
Frecuencia	125KHz
Interfaz Wiegand	Wiegand 26-40 bit, distancia 30m (98.43 ft)
RS485	9,600 bps, conectar hasta 8 GV-Readers
Alimentación	DC 7.5~12V
Led	Led rojo/verde
Bíper	Timbre
Color	Negro
Temperatura de operación	0 ~ 65°C / 32 ~ 149°F
Humedad de operación	10 ~90% RH (sin condensación)
Dimensión	75 (W) x 115 (H) x 15 (T) mm, with enclosure 35 (T) mm 3 (W) x 4.5 (H) x 0.6 (T) inch, with enclosure 1.38 (T) inch
Peso	150g (0.33 lb)
Ingress protection	IP54
Certificantes	CE, FCC, RoHS

Tarjetas de Proximidad

Frecuencia	Lectoras compatibles
13.56 MHz	GV-READER: GV-READER 1352 V2 / GV-RK1352 / GV-R1352 / GV-CR420 / GV-DFR1352

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP 2017)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

GARANTÍA QUE OTORGA EL PROVEEDOR
CHEQUE CRUZADO DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

CONTRATO No. 213/2017
CONCEPTO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
PROVEEDOR: ESTRATEGIA EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.
No. DE CHEQUE: 878
IMPORTE $27,621.00

BBVA Bancomer

24897217

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 6-Diciembre-2017

Gobierno del Estado de Campeche $ 27,621.00

Veinti Siete mil Seiscientos Veintiun pesos 00/100 M.N.

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA SA
RFC: ETC060715 147
OFICINA : 0820 EMPRESAS GUADALAJARA PLAZA DEL SOL
No DE CUENTA: 00168037493
GUADALAJARA, JAL.

Firma (s)

8702

6675⑆513200171⑆00168037493⑈0000878

FECHA: 06/12/2017

INSTITUCIÓN BBVA BANCOMER

FASP

OPERADO CON RECURSOS .2017.